



Asamblea General

Distr. general
31 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2018

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Botswana*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de nueve partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras¹.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²

2. En la JS1 se recordó que, en el examen periódico universal de la República de Botswana (Estado examinado) realizado el 23 de enero de 2013 (examen de 2013)³, ese Estado había apoyado una recomendación de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y se recomendó que el Estado examinado ratificara esta Convención lo antes posible⁴. En la JS1 se recomendó la ratificación del Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos, y el Tratado sobre el Comercio de Armas⁵.

3. En la JS1 se alentó al Estado examinado a que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁶.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. En la JS4 se señaló que el Estado examinado no era parte en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y se recomendó la adhesión a esta Convención⁷.
5. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia (ODVV) exhortó a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁸.
6. En la JS2 se observó que el Estado examinado no había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹.
7. Si bien se hizo notar que el Estado examinado había ratificado en 2003 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en la JS3 se señaló que ese Estado todavía no había presentado su informe inicial al Comité de los Derechos del Niño¹⁰.
8. Human Rights Watch (HRW) afirmó que, aun cuando se había avanzado en la aplicación de las recomendaciones aceptadas formuladas en el examen de 2013, el Estado examinado debería adoptar medidas adicionales para proteger y promover los derechos humanos en el país, en consonancia con dichas recomendaciones¹¹.

B. Marco nacional de derechos humanos¹²

9. En la JS3 se afirmó que el Estado examinado mantenía un enfoque “dual” respecto del derecho y los tratados internacionales, razón por la cual los tratados, para ser aplicables, debían incorporarse mediante la legislación interna¹³. HRW señaló que el Estado examinado aún debe incorporar en el derecho interno los convenios internacionales de derechos humanos que ha ratificado, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, para que estos instrumentos sean directamente aplicables por los tribunales y las autoridades administrativas¹⁴.
10. En la JS2 se hizo notar también que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre el Género y el Desarrollo no se habían incorporado en el ordenamiento jurídico nacional¹⁵.
11. Si bien se hacía notar que el Estado examinado había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, en la JS2 se señaló que algunas de las disposiciones de la Ley de la Infancia de 2009 no eran congruentes con la Convención¹⁶. Se recomendó que el Estado examinado revisara la Ley para ajustar todas sus disposiciones a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño¹⁷.
12. HRW pidió al Estado examinado que finalizara el proceso de armonización de su legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones encaminadas a cooperar plenamente y sin demora con la Corte¹⁸.
13. HRW indicó que el Estado examinado no había creado todavía una institución nacional de derechos humanos acorde con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París)¹⁹, a pesar de que había apoyado las recomendaciones pertinentes del examen de 2013²⁰.

14. En la JS2 se mencionó que, tras el examen de 2013, el Estado examinado había ampliado el mandato de la Oficina del Defensor del Pueblo para incluir los derechos humanos y había puesto en marcha el proceso de modificación de la Ley del Defensor del Pueblo, núm. 5 de 1995, a fin de reflejar el mandato ampliado²¹. La Oficina del Defensor del Pueblo dependía de la Oficina del Presidente, lo que ponía en tela de juicio su independencia. En la JS2 se recomendó que el Estado examinado tomara los recaudos necesarios para que la Oficina del Defensor del Pueblo pudiera actuar con independencia y de conformidad con los Principios de París. También se recomendó la pronta aprobación de las modificaciones necesarias de la Ley del Defensor del Pueblo, núm. 5 de 1995²².

15. En la JS2 se señaló que la buena gobernanza del Estado examinado había constituido un ejemplo para África y que, a este respecto, se habían creado varias instituciones que tenían por objeto la transparencia y la buena gobernanza. No obstante, era preciso que esa gobernanza fuera inclusiva y permitiera la participación de todos los ciudadanos²³. Se recomendó que el Estado examinado creara un marco jurídico para la gestión transparente de los recursos públicos con mecanismos de supervisión adecuados e incluyera a la sociedad civil en la formulación y la aplicación de políticas y leyes. En la JS2 se recomendó, asimismo, que se adoptaran leyes sobre el acceso a la información²⁴.

16. En la JS2 se hizo constar que el proyecto de ley sobre libertad de información que el por entonces líder de la oposición había presentado al Parlamento en 2010 no había sido aprobado. Tampoco se había aprobado el proyecto de ley sobre declaración de activos y pasivos²⁵.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*²⁶

17. En la JS2 se recomendó que el Estado examinado sancionara legislación contra la discriminación para proteger y promover los derechos de las minorías sexuales y para concienciar acerca de la orientación sexual y la identidad de género²⁷.

18. En la JS2 se mencionó la ausencia de mecanismos que permitieran a las personas transgénero modificar sus documentos una vez concluida su transición, y se recomendó la creación de esos mecanismos²⁸. Tampoco se instruía a los proveedores de servicios sobre la forma de ayudar a las personas que tenían la intención de iniciar la transición de género, se hallaban en proceso de transición o ya lo habían concluido²⁹.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

19. En la JS2 se recomendó al Estado examinado que preparara y diera a conocer su plan de ejecución dirigido a reducir las emisiones de carbono en un 15% para 2030, en consonancia con su contribución determinada a nivel nacional para el cambio climático, y que, junto con la sociedad civil, elaborara materiales para concienciar a la población sobre el cambio climático. También se recomendó al Estado examinado que consultara a las comunidades afectadas antes de firmar, ratificar o incorporar en el ordenamiento jurídico interno cualquier tratado regional o internacional relacionado con el medio ambiente y la vida silvestre; y que dispusiera la obligatoriedad de realizar evaluaciones del impacto social y consultas con las comunidades afectadas antes de promulgar leyes vinculadas al medio ambiente, con el objeto de que ninguna comunidad se vea privada arbitrariamente de sus recursos naturales y sus tierras³⁰.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*³¹

20. Si bien se tomó nota de que la última ejecución se había producido en 2016, en la JS2 se señaló que el Estado examinado era el único país de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo que mantenía la pena de muerte en la legislación y en la práctica³². Se recomendó que se suspendieran las ejecuciones y se exhortó a que se celebraran consultas públicas sobre la conveniencia y la eficacia a largo plazo del uso de la pena de muerte como elemento disuasorio³³.

21. En la JS1 se alentó al Estado examinado a abolir la pena capital³⁴. Se señaló que la Constitución permitía privar de la vida en casos de guerra, detención, fuga, disturbios, insurrección, motín, defensa de la vida o los bienes, y evitación de un delito, y se instó al Estado examinado a revisar la Constitución para fortalecer la promoción y la protección del derecho a la vida³⁵.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*³⁶

22. En la JS2 se mencionó que el Estado examinado contaba con un programa de asistencia jurídica destinado a promover el acceso a la justicia³⁷. Se recomendó a este Estado que diera más difusión al programa, aumentara el número de oficinas a fin de ofrecer acceso a la asistencia letrada en todo el país y ampliara el mandato del programa para incluir los asuntos penales³⁸.

23. HRW instó al Estado examinado a investigar y enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra de manera justa y eficaz en sus tribunales nacionales³⁹.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁴⁰

24. La Community Media Foundation (COMEF) dijo que la Ley del Organismo Regulador de las Comunicaciones, de 2012, no reconocía la radiodifusión comunitaria. Recordó que, en el curso de un debate parlamentario celebrado en 2013, miembros del partido en el poder habían manifestado la posición de que la radio comunitaria dividiría la nación. Recomendó al Estado examinado que, en el 12º período de sesiones del Parlamento en 2018, modificara la Ley mencionada, para permitir expresamente la concesión de licencias a las emisoras comunitarias. También recomendó la celebración de un simposio nacional sobre radio comunitaria⁴¹.

25. En la JS2 se afirmó que habían surgido iglesias religiosas que no toleraban los derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, y promovían la discriminación y, en ocasiones, la persecución de las minorías sexuales⁴². Se recomendó que el Estado examinado revisara las leyes relativas a la inscripción de sociedades e iglesias a fin de garantizar que las organizaciones inscritas se adhieran estrictamente a las normas de derechos humanos, incluidas las de no discriminación⁴³.

26. Si bien se puso de relieve que el ingreso y el servicio en las fuerzas de defensa eran voluntarios, en la JS1 se recomendó al Estado examinado que enunciara claramente en la ley el derecho a tener o formular una objeción de conciencia al servicio militar, con el fin de garantizar la protección de este derecho para todos, incluidas las personas que ya se hubieran alistado en las fuerzas de defensa⁴⁴.

27. En la JS2 se señaló que el espacio para la participación de la sociedad civil en la gobernanza democrática se estaba reduciendo debido a la falta de recursos para las organizaciones de la sociedad civil y de una colaboración constructiva con el Gobierno, entre otras cosas⁴⁵.

Prohibición de todas las formas de esclavitud

28. En la JS3, centrada en la explotación sexual de los niños, se manifestó que, aunque el Código Penal y la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal prohibían la explotación sexual, no existía una definición de prostitución infantil acorde con el artículo 2

del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴⁶. Se recomendó entonces la incorporación de la definición de prostitución infantil del Protocolo Facultativo en el Código Penal y la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal⁴⁷.

29. En la JS3 se señaló que el Estado examinado era un país de origen, tránsito y destino de personas con fines de trata, que parecía ser la manifestación más significativa de la explotación sexual de los niños⁴⁸. Se recomendó a ese Estado que encargara un estudio detallado sobre la explotación sexual de los niños para determinar el alcance del problema e identificar las zonas objetivo, los grupos vulnerables y los aspectos susceptibles de mejora⁴⁹. En la JS3 también se recomendó dar prioridad a una campaña de sensibilización para educar a las familias sobre la criminalidad y los peligros del abuso y la explotación sexuales⁵⁰.

30. Si bien en la JS2 se tomó nota de la Ley de Lucha contra la Trata, de 2014, también se señaló que, a fin de que la trata de niños se abordara con eficacia, era necesario capacitar adecuadamente a los proveedores de servicios y a las partes interesadas que trabajan con los niños víctimas de trata⁵¹.

*Derecho a la intimidad y derecho a la vida familiar*⁵²

31. En la JS2 se afirmó que las relaciones homosexuales seguían estando tipificadas como delito⁵³. Recordando que, en el examen de 2013, el Estado examinado había tomado nota de todas las recomendaciones de despenalizar las relaciones homosexuales, HRW señaló que las autoridades se basaban en el artículo 64 del Código Penal, que tipifica como delito el “acceso carnal contra natura” para penalizar las actividades sexuales entre personas del mismo sexo⁵⁴. En la JS2 se recomendó que el Estado examinado despenalizara las relaciones homosexuales y legalizara el matrimonio entre personas del mismo sexo⁵⁵.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a la seguridad social*⁵⁶

32. En la JS2 se exhortó al Estado examinado a aumentar el monto de las pensiones, en vista del creciente costo de vida⁵⁷.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁵⁸

33. En la JS2 se mencionó que los diversos programas destinados a aliviar la pobreza, incluida una estrategia nacional, no ofrecían soluciones sostenibles que la mitigaran⁵⁹. Por ello, se formularon allí recomendaciones, como revisar, en consulta con la sociedad civil y el sector privado, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza con miras a modificarla e incluir soluciones a largo plazo para mitigar la pobreza⁶⁰.

*Derecho a la salud*⁶¹

34. ADF afirmó que el Estado examinado debe concentrarse en ayudar a las mujeres a tener un embarazo y un parto seguros, y debe destinar recursos a mejorar las condiciones para la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio⁶².

35. ADF señaló que la alta tasa de mortalidad materna era motivo de preocupación y tenía origen en condiciones que incluían la falta de medicamentos, la deficiente infraestructura de los centros de salud, algunos de los cuales carecían de electricidad o agua corriente, y la inaccesibilidad de los hospitales⁶³. Exhortó a mejorar la infraestructura de atención de la salud, el acceso a la atención obstétrica de urgencia, la capacitación de parteras y los recursos destinados a la salud materna⁶⁴.

36. Al tiempo que se tomó nota de la elaboración de una estrategia nacional de lucha contra el VIH/SIDA, en la JS2 se señaló que la aplicación de la estrategia debía ser inclusiva y debía abarcar a todos los grupos de población clave, como los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, los trabajadores sexuales y la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, transexuales e intersexuales. Asimismo, se debería

capacitar a los proveedores de servicios para que prestaran la asistencia necesaria a todos los miembros de esos grupos⁶⁵.

*Derecho a la educación*⁶⁶

37. HRW señaló que, en junio de 2017, el Estado examinado había firmado la Declaración sobre Escuelas Seguras, un compromiso internacional para respaldar la protección y la continuidad de la educación en tiempos de guerra⁶⁷.

38. En la JS2 se indicó que no había ninguna política nacional contra el acoso escolar y que muchas escuelas carecían de políticas propias al respecto. En las escuelas se aplicaban castigos físicos y, pese a las directrices oficiales sobre esta cuestión, se habían registrado casos de niños heridos de gravedad⁶⁸.

39. En la JS2 se afirmó que la enseñanza se impartía en setswana y en inglés, lo que dificultaba el aprendizaje de los niños cuya lengua materna era distinta de estos dos idiomas⁶⁹.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁷⁰

40. En la JS2 se dijo que la violación conyugal no era ilegal. Los proveedores de servicios, como la policía, no estaban capacitados para ayudar a las mujeres que denunciaban casos de violencia de género y, en general, desalentaban tales denuncias. No había suficientes centros de acogida para las víctimas de la violencia de género⁷¹. En la misma comunicación se recomendó tipificar como delito la violación conyugal, capacitar a los agentes de policía y otras partes interesadas sobre la tramitación de denuncias de casos de violencia de género, construir centros de acogida para las víctimas y difundir entre el público la Ley contra la Violencia Doméstica, entre otras cosas⁷².

*Niños*⁷³

41. La GIEACPC señaló que, de conformidad con la Ley de la Infancia de 2009, el castigo físico era legal en el hogar, en las guarderías y en los entornos alternativos de cuidado⁷⁴. También lo era en las escuelas, según la Ley de Educación de 1967 y el Reglamento de 1968⁷⁵.

42. La GIEACPC mencionó que el castigo corporal era lícito como medida disciplinaria en las instituciones penales en virtud de la Ley de Prisiones de 1980, el Reglamento de Prisiones de 1965 y la Ley de la Infancia de 2009. Por otra parte, era una pena lícita por delitos cometidos por hombres, y un tribunal de menores podía condenar a un niño a castigos corporales⁷⁶.

43. La GIEACPC recordó que, en el examen de 2013, el Estado examinado había tomado nota de diversas recomendaciones en favor de la prohibición de los castigos físicos⁷⁷.

*Minorías y pueblos indígenas*⁷⁸

44. Según Cultural Survival (CS), no había un reconocimiento explícito de los pueblos indígenas y las minorías en la Constitución ni en la ley⁷⁹. Esta falta de reconocimiento jurídico impedía a los jefes indígenas participar plenamente en los procesos de adopción de las decisiones que los afectaban a ellos y a sus pueblos⁸⁰. CS recomendó al Estado examinado que reconociera a los pueblos indígenas en la Constitución y que sancionara leyes para proteger sus derechos⁸¹.

45. CS señaló que los pueblos indígenas sufrían hambre y escasez de alimentos, y no tenían acceso a la educación ni a agua potable. En junio de 2015, el Estado examinado había sido declarado “asolado por la sequía”, condición que quedó patente por la privatización del agua en el país, que afectaba de manera desproporcionada a los pueblos indígenas⁸².

46. CS manifestó que el Estado examinado había creado el Programa de Desarrollo de Zonas Alejadas, que beneficia a las personas que viven a más de 15 km de distancia de las aldeas. Quienes carecen de agua, acceso a la tierra o acceso a otros servicios, como la atención de la salud y la educación, cumplen los requisitos para acogerse al Programa. Los beneficiarios reciben 5 cabezas de ganado o 15 cabras, y a los niños se les provee de alimentos, artículos de tocador, ropa de cama y transporte escolar. Según CS, había aspectos que se podían mejorar⁸³.

47. CS señaló que la caza estaba prohibida en las reservas de caza como la del Kalahari Central. Los basarwas dependían, para su subsistencia, de la caza y la recolección, pero se les habían negado permisos especiales para acceder a los recursos de la reserva en la que solían vivir. CS expresó que, mientras los pueblos indígenas hicieran un uso sostenible de los recursos, su acceso a las reservas no constituiría una amenaza para la conservación. Existía una política de “tirar a matar” a los cazadores furtivos, a menudo basarwas que trataban de mantener a sus familias⁸⁴. CS recomendó al Estado examinado que pusiera fin de inmediato a esa política; reconociera la autoridad de los jefes indígenas y facilitara su participación en las cuestiones normativas que afectaban a sus poblaciones; y colaborara con los pueblos indígenas en la elaboración de políticas para el uso sostenible de los recursos en las reservas de caza y las tierras bajo protección federal⁸⁵.

48. En la JS2 se recomendó que el Estado examinado levantara la prohibición de la caza, dado que la caza era importante para el sustento de la comunidad basarwa o san, y que reconociera los sistemas de conocimientos de las comunidades indígenas que apoyaran la utilización sostenible del medio ambiente, incluidas las prácticas tradicionales de caza y recolección⁸⁶.

49. CS señaló que el Estado examinado no reconocía a determinados grupos étnicos y, como consecuencia, la política de educación contribuía a asimilar a la cultura tswana a los niños de otro origen, incluidos los niños indígenas. En las escuelas, las clases se impartían en inglés y en setswana; asimismo, ambos idiomas se consideraban materias básicas del plan de estudios, lo que implicaba que los alumnos debían aprobar los exámenes en esos idiomas, condición que no se otorgaba a ningún otro idioma de los hablados en el país. Esta situación menoscababa la capacidad de los niños para aprender su lengua materna y conservar su herencia cultural. También resultaba desfavorable para los niños indígenas, que se veían obligados a recibir su educación en un idioma que no era su primera lengua⁸⁷. CS afirmó que muchas aldeas indígenas no podían sufragar sus propias escuelas, lo que obligaba a los niños a recorrer grandes distancias para asistir a la escuela⁸⁸. La ODVV exhortó al Estado examinado a que reconociera todas las lenguas minoritarias y proporcionara a todos los alumnos de la escuela primaria, en particular a los pertenecientes a minorías, la oportunidad de acceder a la educación en su lengua materna⁸⁹.

*Apátridas*⁹⁰

50. En la JS2 se recomendó que el Estado examinado firmara y ratificara la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y que adoptara las leyes y los reglamentos necesarios para garantizar el derecho de todo niño a una nacionalidad y para que ningún niño naciera apátrida⁹¹.

51. En la JS4 se dijo que la Ley de la Infancia de Botswana, de 2009, que disponía la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el país, establecía que todo niño tiene derecho a una nacionalidad desde el nacimiento. Sin embargo, la Ley de Ciudadanía de Botswana, de 1998, que regulaba la adquisición de la ciudadanía, no abordaba la forma en que los niños que de otro modo serían apátridas podrían adquirirla. Por lo tanto, no se garantizaba la protección contra la apatridia a los niños nacidos en el territorio del Estado examinado de padres apátridas o desconocidos. Además, en la Ley no se enunciaba específicamente que todos los niños que de otro modo serían apátridas tenían derecho a la nacionalidad de Botswana⁹². En la JS4 se recomendó que el Estado examinado modificara la Ley de Ciudadanía de Botswana, de 1998, para garantizar el derecho de todo niño a una nacionalidad y para que ningún niño naciera apátrida en el territorio de ese Estado⁹³.

52. En la JS4 se señaló que el Estado examinado no confería derechos de ciudadanía por haber nacido en su territorio, si ninguno de los padres era botswanés. Tampoco se conferían a los niños expósitos o a los hijos de padres desconocidos⁹⁴. Además, si bien era sencillo inscribir a los niños nacidos en hospitales, no ocurría lo mismo con los que habían nacido en el hogar o vivían en zonas rurales⁹⁵. En la JS4 se recomendó que el Estado examinado adoptara las medidas necesarias para garantizar la inscripción inmediata del nacimiento de todos los niños nacidos en su territorio, en particular los expósitos, los hijos de migrantes y personas indocumentadas, y los niños nacidos fuera de los hospitales. También se recomendó al Estado examinado que dispusiera que todos los niños hallados en su territorio se consideraran nacidos en su territorio de padres botswaneses, salvo prueba en contrario⁹⁶.

53. En la JS4 se mencionó que el plazo de tres años (que comienza al nacer) para la adquisición de la ciudadanía mediante la adopción podía implicar la apatridia de los niños adoptados después de su tercer cumpleaños, en particular si no tenían una ciudadanía anterior o estaban expuestos a perder su ciudadanía anterior en el momento de la adopción⁹⁷. Se recomendó que el Estado examinado modificara la ley pertinente que circunscribía a los niños hasta los 3 años de edad la adquisición de la nacionalidad por adopción, para que todos los niños (menores de 18 años) adoptados por ciudadanos de ese Estado adquirieran la nacionalidad botswanesa⁹⁸.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. Hola

Civil society

Individual submissions:

ADF International	Alliance Defending Freedom International, Geneva, Switzerland;
COMEF	Community Media Foundation, Gaborone, Botswana;
CS	Cultural Survival, Cambridge, United States of America;
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland;
ODVV	Organisation for Defending Victims of Violence, Tehran, Iran.

Joint submissions:

JS1	Centre for Global Non Killing and Conscience and Peace Tax International (Joint Submission 1);
JS2	Bible Society Botswana, Botswana Community Based Organisation Network, Botswana Federation of the Disabled, Bokanamo Conservation Trust, Botswana Labour Migrants Association, Botswana Network on Ethics, Law and HIV/AIDS, Botswana Network of People Living with Aids, BOSASNET, Botswana Tourism Organisation, DITSHWANELO – The Botswana Centre for Human Rights, Environmental Conservation Trust, Environmental Heritage, Green Fingers Association, Kagisano Women’s Shelter, Kwedom Council, Lesbians, Gays and Bisexuals of Botswana, Light and Courage Centre, Mazibakufa Orphans and Vulnerable Children, Men and Boys for Gender Justice, Methodist Church, MISA Botswana, Mmegi (Media), Ngamiland Council of Non-Governmental Organisations, Rainbow Identity Association, RETENG, Stepping Stones International, Thapong Artists, Ultimate Youth, Women Against Rape and Young Love, Gaborone, Botswana (Joint Submission 2);
JS3	ECAPT International, Bangkok, Thailand and Stepping Stones International, Gaborone, Botswana (Joint Submission 3);
JS4	SADC CRAI Network on Statelessness, Citizenship Rights in Africa Initiative, DITSHWANELO, Lawyers for Human Rights and. The Institute on Statelessness and Inclusion (Joint Submission 4).

² For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.44, 115.45, 115.88, 116.1-116.12, 116.14-116.24, 116.31-116.34 and 117.1.

³ See A/HRC/23/7, 22 March 2013.

- ⁴ JS1, p. 4, referring to A/HRC/23/7, para. 116.12 (Armenia); and see A/HRC/23/7/Add.1, para. 12 in relation to the position taken by Botswana on this recommendation.
- ⁵ JS1, p. 5.
- ⁶ JS1, p. 4.
- ⁷ JS4, paras. 12 and 25.
- ⁸ ODVV, paras. 15-17.
- ⁹ JS2, para. 3.
- ¹⁰ JS3, para. 2.
- ¹¹ HRW, p. 1.
- ¹² For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.1-115.22, 115.38, 115.40, 115.42, 115.43, 115.52, 115.54, 115.92, 116.13 and 117.27.
- ¹³ JS3, para. 36.
- ¹⁴ HRW, p. 1.
- ¹⁵ JS2, paras. 3 and 4. JS2 made recommendations (para. 5).
- ¹⁶ JS2, para. 16.
- ¹⁷ JS2, para. 18. For other recommendations see para. 18; and see also JS3, para. 36.
- ¹⁸ HRW, p. 1.
- ¹⁹ Adopted by General Assembly resolution 48/134 of 20 December 1993.
- ²⁰ HRW, p. 1.
- ²¹ JS2, para. 25.
- ²² JS2, para. 26.
- ²³ JS2, para. 30.
- ²⁴ JS2, para. 31.
- ²⁵ JS2, para. 33.
- ²⁶ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.41, 116.35, 117.2 and 117.3.
- ²⁷ JS2, para. 39.
- ²⁸ JS2, paras. 38 and 39.
- ²⁹ JS2, para. 38.
- ³⁰ JS2, para. 7. JS2 also made other recommendations (para. 7).
- ³¹ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.59, 115.60, 115.74, 116.36, 116.37 and 117.4-117.21.
- ³² JS2, para. 40; and see also HRW, p. 1.
- ³³ JS2, para. 41; and see also HRW, p. 1.
- ³⁴ JS1, p. 4.
- ³⁵ JS1, p. 4.
- ³⁶ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.75, 115.76, 115.93, 116.25-116.29 and 117.39.
- ³⁷ JS2, para. 34.
- ³⁸ JS2, para. 35.
- ³⁹ HRW, p. 1.
- ⁴⁰ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, para. 115.78.
- ⁴¹ COMEF, p. 1.
- ⁴² JS2, para. 36.
- ⁴³ JS2, para. 37.
- ⁴⁴ JS1, p. 6.
- ⁴⁵ JS2, para. 32. JS2 made recommendations (para. 33).
- ⁴⁶ JS3, para. 22.
- ⁴⁷ JS3, p. 6.
- ⁴⁸ JS3, para. 9.
- ⁴⁹ JS3, p. 5.
- ⁵⁰ JS3, p. 5.
- ⁵¹ JS2, para. 17.
- ⁵² For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, para. 116.38, 117.28-117.32.
- ⁵³ JS2, paras. 38.
- ⁵⁴ HRW, p. 1.
- ⁵⁵ JS2, para. 39; and see also HRW, p. 1.
- ⁵⁶ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, para. 115.83.
- ⁵⁷ JS2, para. 37.
- ⁵⁸ For the relevant recommendation from the 2013 review see A/HRC/23/7, para. 115.23, 115.25-115.32.
- ⁵⁹ JS2, para. 23.
- ⁶⁰ JS2, para. 24. For other recommendations see para. 24.

- ⁶¹ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.24, 115.33, 115.35, 115.80-115.82 and 116.39.
- ⁶² ADF, paras. 15 and 16.
- ⁶³ ADF, paras. 17 and 18.
- ⁶⁴ ADF, para. 23(e).
- ⁶⁵ JS2, para. 19. JS2 made recommendations (para. 20).
- ⁶⁶ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.36, 115.37, 115.84-115.87.
- ⁶⁷ HRW, p. 1.
- ⁶⁸ JS2, paras. 8-10.
- ⁶⁹ JS2, para. 11. JS2 made recommendations (para. 12).
- ⁷⁰ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.46-115.51, 115.53, 115.55-115.58, 115.61-115.73 and 117.26.
- ⁷¹ JS2, para. 21. JS2 made recommendations (para. 22).
- ⁷² JS2, para. 22.
- ⁷³ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.34, 115.39, 115.79, 116.30 and 117.22-117.25.
- ⁷⁴ GIEACPC, paras. 2.1-2.3.
- ⁷⁵ GIEACPC, para. 2.4.
- ⁷⁶ GIEACPC, paras. 2.5-2.7.
- ⁷⁷ GIEACPC, paras. 1.1-1.3. For recommendations see A/HRC/23/7, para. 116.30 (Liechtenstein) together with A/HRC/23/7/Add.1, para. 31; and see also A/HRC/23/7, paras. 117.22-25 (Timor-Leste, Costa Rica, Djibouti and Slovenia).
- ⁷⁸ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, paras. 115.89, 115.90, 116.40, 117.33-117.38.
- ⁷⁹ CS, p. 2; and see also ODVV, para. 8.
- ⁸⁰ CS, p. 3.
- ⁸¹ CS, p. 6.
- ⁸² CS, p. 1.
- ⁸³ CS, p. 1.
- ⁸⁴ CS, p. 4.
- ⁸⁵ CS, pp. 6-7.
- ⁸⁶ JS2, para. 29. JS2 made other recommendations (para. 29).
- ⁸⁷ CS, pp. 5-6.
- ⁸⁸ CS, p. 6.
- ⁸⁹ ODVV, para. 19.
- ⁹⁰ For relevant recommendations see A/HRC/23/7, 22 March 2013, para.115.77.
- ⁹¹ JS2, para. 15. For other recommendations, see para. 15.
- ⁹² JS4, paras. 13-16.
- ⁹³ JS4, para. 25.
- ⁹⁴ JS4, para. 21.
- ⁹⁵ JS4, para. 22.
- ⁹⁶ JS4, para. 25.
- ⁹⁷ JS4, para. 17.
- ⁹⁸ JS4, para. 25.